



NEUQUEN, 20 de Febrero del año 2023.-

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **FRENTE DE TODOS NEUQUINO S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/A PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 16/04/2023 - EXPTE. 1849/2023) (INC. n° 1903/2023)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos y candidatas formulado por la agrupación FRENTE DE TODOS NEUQUINO para las categorías de Intendente y Concejales/as de Andacollo, Intendente/a y Concejales/as de Añelo, Intendente/a y Concejales/as de Buta Ranquil, Intendente/a y Concejales/as de Senillosa, Intendente/a y Concejales/as Piedra del Águila, Intendente/a y Concejales/as de Villa Pehuenia, Miembros de la Comisión Municipal de Las Coloradas, Consejeros Escolares de Distrito N° 2, 4, 7 y 8, Intendente/a y Concejales/as de San Patricio del Chañar.

Confrontados que fueran los requisitos exigidos para los candidatos y candidatas mediante el Sistema Informático con la documental adjuntada en autos y verificados los requisitos exigidos por la Ley para los cargos para los cuales se postulan, de la certificación actuarial precedente surge el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

En consecuencia y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) NO OFICIALIZAR a los Candidatos y Candidatas de la Agrupación FRENTE DE TODOS NEUQUINO para las categorías de:

- Intendente de Andacollo
- Concejales/as de Buta Ranquil
- Concejales/as de Senillosa

- Concejales/as de Piedra del Aguila
- Concejales/as de Villa Pehuenia
- Concejales/as de Añelo
- Concejales/as de San Patricio del Chañar
- Comisión Municipal de Las Coloradas
- Concejeros escolares del Distrito II
- Concejeros escolares del Distrito IV
- Concejeros escolares del Distrito VI
- Concejeros escolares del Distrito VII
- Concejeros escolares del Distrito VIII

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación a la Agrupación Partidaria junto con la Certificación Actuarial mencionada, y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

R.A
RESNOC, 15627/2023-